

Luisiana hta. el Rio de Savinas. Ynforme del Exmo. Sr. Virrey Conde de Revilla Gigedo, y R.^l Orden de 16 de Septiembre de 1790, previniendo se avisen resultas, y la Continuacion á ella, é instrucción formada para hacer el reconocimiento, en fs. 21.

Cumplimiento de Real Orden de 20 de Mayo de 1805, sobre embio á la Corte de varios Documentos relativos á los establecimientos en los diferentes puntos de Provincias internas y con especialidad de los Texas, en fs. 27.

En este dia y el anterior, recivi los Libros, autos (y) papeles contenidos en las siete foxas de este inventario, rubricadas de mi puño.

Mexico y Noviembre Cinco de Mil ochocientos ocho.

Jose Antonio Pichardo (rúbrica).

Contesto al Oficio de V. V. S. S. de 27 del corriente. En 16 de Septiembre ultimo, para las nueve de la mañana, tenía decretada la reclusion del Padre Fray Melchor Talamantes al Colegio de Tepotztlan, por repetidos malos informes de su vida y conducta Religiosa, en Juegos carteados á muy deshora de la noche, conversaciones libertinas, trage indecente en el vestir, vivir y pernoctar fuera de su Convento, y estar incurso en la suspension que impuse á Clerigos y Religiosos de esta Capital, que celebrasen sin presentarme sus respectivas licencias de celebrar, predicar y confesar, con arreglo al Edicto de Santa Visita, que mandé fixar en estas Yglesias, Conventos y Capillas. El Padre Talamantes no me presentó sus licencias, respondió á su Superior local, que ni queria presentarlas á su Reverencia, ni tampoco á mi, se burló del Edicto de Suspension, y en concepto de todos quantos le conocen y tratan, es Religioso libertino, insultante, á quien han temido siempre sus Superiores; y por informes reservadisimos, y muy ciertos, que tengo de su conducta, puedo asegurar á V. V. S. S. que vino de Lima, si no con todos estos dictados, al menos con los de escandaloso y amigo de novedades.

Dios gue. á V. V. S. S. m.^s a.^s

Mexico 29 de Octubre de 1808.

Ysidoro Sainz de Alfaro (rubrica).

Sres. Don Ciriaco Gonzalez Carbajal y Don Pedro Fonte.

Mexico y Noviembre 5 de 1808.

Pongase con sus anteced.^{tes} para los efectos que haya lugar. Asi lo proveyeron y rubricaron los Sres. Jueces comicionados.

(Las rúbricas del Oidor González Carbajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Auto para que se saque testimonio del extracto con q.^e se dio ct.^a á la Real Aud.^a y se pase con Ofi.^o al mismo Trib.^l

En la Ciudad de Mexico á Siete de Noviembre de Mil ochocientos ocho, Los Señores D. Ciriaco Gonzalez Carbajal, Cavallero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Concejo de S. Magestad, su Oidor Decano en esta Real Audiencia, Ministro honorario del Real y Supremo Concejo de Yndias, & y D.^r D. Pedro Fonte, Jues Provisor y Vicario general de este Arzobispado, Dixerón: Que devian mandar y mandaron que sacado por el presente Escribano el Testimonio de la Ydea ó Extracto de la Causa y Documentos que existen contra el Padre Fr. Melchor Talamantes, Religioso Mercenario, preso á solicitud del Pueblo la mañana del diez y seis de Septiembre ultimo, con que se dio cuenta á la Real Audiencia el ocho del Siguiete Octubre, se pase dicho Testimonio al Propio Tribunal [para los efectos que convenga], acompañandolo con el correspondiente Oficio. Asi lo proveyeron, mandaron y rubricaron, de que doy fee.

(Las rúbricas del Oidor González Carbajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Razon de haverse cumplido lo mand.^o en el auto q.^e antecede.

En nueve de dicho, se pasó con oficio á la Real Aud.^a, en nueve foxas y comprovado, el Testimonio prevenido en el auto que antecede; y para constancia lo asiento por diligencia.

Coloma (rúbrica).

M. P. S.

Para los efectos que puedan ser convenientes, acompañamos á V. A. Testimonio del extracto con que en ocho del pasado Octubre remitimos á ese Tribunal la Causa formada contra el Religioso Mercenario Fr. Melchor Talamantes, preso á solicitud del Pueblo, por indicios y fundamentos de infidelidad á N. Soberano.

Dios Gue. á V. A. m.^s a.^s

Mexico 9 de Noviembre de 1808.

(Ciriaco González Carvajal. Pedro de Fonte.)

Sres. Presidente, Regente y Oidores de la R.¹ Audiencia.

Auto para que se agregue á esta Causa el borrador de la represent.^{on} hecha al Ministro de estado acompañando el informe hecho á favor del P.^e p.^r este Ayuntan.^{to} y se de Cta. con todo á la R.¹ Audi.^a

En la Ciudad de Mexico á diez y siete de Noviembre de Mil ochocientos ocho, Los Señores Don Ciriaco Gonzalez Carbajal, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Concejo de S. M., su Oidor Decano en la Real Aud.^a de esta Corte, Ministro honorario del Real y Supremo Concejo de Yndias, &, y D.^r D. Pedro de Fonte, Jues Provisor y Vicario general de este Arzobispado, Comisionados para la Substanciacion de la Causa formada al Religioso Mercenario de la Provincia de Lima, Fr. Melchor Talamantes, preso á solicitud del Pueblo por indicios de infidelidad á N. S., Dixerón: Que por quanto se ha encontrado entre los papeles que se le sorprendieron á dhó. Religioso, una Representacion hecha al Ministro de Estado, acompañandole un informe que hacia á su favor á S. M. el Ylustre Ayuntamiento de esta N. C., el que no se ha encontrado entre los mismos papeles: atendiendo á que por la relación que pueda tener esta Causa con el Expediente instruido sobre los establecimientos de las Juntas Generales, promovidas por el N. A., pueda convenir tenerse presente este informe, Dixerón: que mandaban y mandaron que agregandose á la Causa la referida Representacion, y haciendose el extracto de todas las actuaciones posteriores al auto de esta Real Aud.^a de Ocho del pasado Octubre, se pase todo al mismo

Superior Tribunal con el Oficio correspondiente, para que en su vista, provea lo que tenga por conveniente. Asi lo proveyeron, mandaron y firmaron.

(Las rúbricas del Oidor González Carvajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

Razon de haverse cumplido con lo mandado en el auto q.^e antecede.

En virtud de lo mandado en el auto que antecede, agregué á esta causa la representacion que en el se manda, y es la que rubricada de mi, corre á las dos foxas siguientes á esta. Asimismo hice el extracto prevenido, y con oficio de Diez y nueve del Corr.^{te}, cuyo borrador igualm.^{te} corre agregado á la foxa ultima, se pasó todo á la R.¹ Aud.^a

Coloma (rúbrica).

Triplicado.

Exmo. Señor D.ⁿ Pedro Ceballos.

Señor Excelentísimo:

Habiendome comisionado en 27 de Enero del presente año el Exc.^{mo} Señor D.ⁿ José de Yturriagaray, Virrey de esta Nueva España, para formar la instruccion que S. M. ha exigido de este Virreynato por el órgano de V. E., en Real Orden de 20 de Mayo de 1805, sobre los verdaderos antiguos limites Orientales y Septentrionales de la Provincia de Texas, segun acreditan los Documentos numero(s) 1 y 2 que acompaño; y aceptada prontamente por mi tan importante y ardua Comision en los términos que expresa la adjunta Copia de mi Oficio número 3; me dispuse desde luego á poner en orden los conosimientos que tenia en la materia, y á recoger quantas luces pudiesen ministrar los archivos públicos del Reyno y de varios particulares, la mayor parte de los quales, que hé indicado ya oportunamente á este Gobierno, se comprehende en la Lista que sigue en el adjunto Quaderno de Comprobantes con el numero 4.

Entre tanto que mi espíritu se hallaba dulcemente ocupado con

la gravedad, extension y variedad de mis operaciones, llegó á mis manos, con otros pocos Documentos de la Secretaria de este Virreynato, el Expediente Original seguido para dar cumplimiento á dicha Real Orden, del qual se habian sacado ya los Testimonios con que debia informarse á S. M. por la Secretaria del cargo de V. E., dirigiendome al mismo tiempo este Virrey el Oficio cuya Copia lleva el numero 6. Visto por mi el citado Expediente, y reflexionando sobre el espíritu, execucion é importancia de aquella Real Orden, traté ante todas las cosas, de buscar un arbitrio por el qual se pudiese conseguir prontamente la deseada instruccion, sin la necesidad de esperar el término algo retirado de mis laboriosas y delicadas tareas, evitando así prolongar mas tiempo la resolucion de un negocio en gran manera urgente á la quietud pública, seguridad del Reyno y servicio de S. M.

Mi proyecto ha salido mas feliz de lo q. yo podia esperar, porque despues de muchas prolixas investigaciones, de muchas diligencias, en q.^e ha sido preciso arrostrar con dificultad casi insuperable, y de la lectura de muchos libros y papeles de mayor ó menor importancia, logré al fin descubrir que existe en la Corte una gran copia de noticias antiguas y modernas relativas á la historia y topografía de Texas. Satisfecho y seguro de mi descubrimiento, formé una Nota instructiva comprobando ese aserto, lo qual he puesto ya en manos de este Virrey, con el correspondiente oficio, á fin de q. se remita con la posible brevedad á la Secretaria de V. E.

El celo, actividad y honor de tan recomendable Gefe, no me permiten dudar un punto de la prontitud de esa remision, pero como parece que debe precederle varios trámites algo morosos de su naturaleza, entre ellos, el de la Vista del Fiscal de lo Civil, quien para calificar mi obra y tratarla profundamente, habrá de reconocer una gran parte de los libros que he registrado; como de otro lado la correspondencia de oficio, es la primera que corre riesgo en caso de ser nuestras Embarcaciones acometidas de enemigos; he juzgado conveniente dirigir á V. E., con anticipacion, Copia de la mencionada Nota y del oficio que la acompañó, como en efecto lo hago ahora en los papeles que llevan los num.^s 7 y 8.

No tendrá á mal V. E. que llevado de mi amor al Soberano y

á la felicidad de la Monarquia, haya puesto á continuacion de dicha Nota un Plan de límites, tanto para lo respectivo al territorio de Texas como para todo el resto de la América Septentrional Española. Las actuales circunstancias me han parecido las mas oportunas para dexar terminado este asunto en toda su extension y aunque mi idea pueda no ser aprobada por S. M., me quedará á lo menos el consuelo de haberle dado por medio de V. E. una pequeña muestra de los ardientes deseos que me asisten por la suma prosperidad de su reinado.

Tanto la referida Nota instructiva, como el Plan de límites, hubieran podido despacharse desde ahora tres meses, si para comprobar la noticia que en ella comunico, no hubiese tentado diversos medios, que se han malogrado, hasta tomar el recurso de seguir la correspondencia de este Gobierno con el Ministerio, desde el año de 85 hasta al de 98, registrando los Tomos respectivos de Reales Ordenes y de Cartas á la via reservada, y copiando lo que ha parecido conducente, segun demuestran los comprobantes que en siete numeros acompañan á la Nota. La consideracion de estas dificultades, que se han opuesto á mi diligencia y empeño, espero que sirva para que V. Exc.^a tenga la bondad de no culpar mi tardanza.

Logrando con este motivo el alto honor de escribir á V. Exc.^a, de manifestarle que si de mucho tiempo acá le soy adicto por un especial afecto y elevado concepto de sus singularísimas prendas, ahora estoy mas particularmente bajo de su dependencia y proteccion por la Comision que obtengo; no extrañaré V. Exc.^a que me haya determinado á poner en sus manos, como lo hago por medio de esta, el informe hecho al Rey á favor de mi persona por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de México.

Deseo que V. Exc.^a se detenga un punto sobre los motivos que me hacen apreciable este Documento. Se me concedió por una libre y espontanea oferta de ese ilustre Cuerpo, sin que yo me hubiese servido de medio alguno para obligarlo; y viéndolo V. Exc.^a firmado de todo el Ayuntamiento, sin excepcion de alguno de sus individuos, me permitirá la lisongera suposicion de ser tambien suscrito de su Alteza Serenísima, el S.^r Almirante, Príncipe de la Paz, Primo de V. Exc.^a, Regidor perpetuo de esta nobilísima Ciudad.

La autoridad que daran estos motivos en la estimacion de V. Exc.^a al referido Informe, se aumentará por el que tiene hecho á mi favor este Vir(r)ey en el Expediente de Cumplimiento de la Real Orden de 20 de Mayo de 805, en que se da parte al Rey por medio de V. Exc.^a de la Comision que se me ha conferido; y unidos ambos en manos de V. Exc.^a á los otros Documentos que con esta fecha remito á mi Apoderado D.ⁿ Jose Y(g)nacio Acevedo y Cosio, no dudo que sean eficaces ante S. Mag.^d por el respeto y poderosa proteccion de V. Exc.^a mismo, cuyo generoso influxo asegurará mis adelantamientos, hará que se apliquen mis fuerzas, tal vez con mejor suceso, en obsequio del Rey y de la Patria, y proporcionado mejor de lo que estoy, me pondrá en estado de darle en adelante pruebas en algun modo dignas de mi reconocimiento, del respeto, consideracion y afecto que le profeso.

Dios gue. á V. Exc.^a m.^s a.^s

Mexico á 2 de Julio de 1807.

(Fr. Melchor Talamantes.)

M. P. S.

Acompañamos á V. A. la Sumaria formada al Padre Frai Melchor Talamantes, Religioso Mercenario de la Provincia de Lima, por los papeles ceciciosos que había trabajado, y se le hallaron el dia que, á peticion del Pueblo, por sospechas que tenia, se le aseguró y puso preso.

De ella resulta que no solo es autor de dichos papeles, sino que procuró propagar y extender sus principios, dirigidos á establecer un Congreso nacional, que irremisiblemente condugese estos Dominios á la independencia de la Metropoli.

Como entre los papeles que se le reconocieron, se encontrase una representacion hecha al Ministro del Estado, acompañando el Ynforme que este Ayuntamiento de Mexico hacia á su favor á S. M., se ha solicitado este y no se encuentra. Y como por la relacion que puede tener esta Causa con el Expediente que se ha formado sobre el establecimiento de las Juntas Generales promovidas por el N. Ayuntamiento, convenga tenerse presente este Ynforme, acompañamos igualmente á V. S. el borrador de la expresada Representacion para

que si pareciese conveniente, se pida á dicho Ayuntamiento ponga de manifiesto el Libro de Ynformes, y se saque testimonio dél por el Escribano de Camara.

En quanto á la prevencion hecha por V. A. para que se tubiese presente lo que resultase del reconocimiento de los papeles del Licenciado Ascarate, nada se ha encontrado entre ellos que tenga relacion con esta Causa, no obstante lo que resulta de ella sobre dicho Licenciado Ascarate.

Dios Guarde á V. A. m.^s a.^s

Mexico y Noviembre 19 de 1808.

M. P. S.

Ciriaco Gonzalez Carvajal (rúbrica). Pedro de Fonte (rúbrica).

Sres. Presid.^{te}, Regente y Oidores de la R.^l A.

Mexico y Noviembre 21 de 1808.

Respecto á estar mandado, de orden verbal del R.^l Acuerdo, que el presente Escribano haga en él relacion de la causa formada al Religioso Mercenario Fr. Melchor Talamantes, preso á solicitud del Pueblo por sospechoso de infidelidad á Ntro. Soberano, con cuyo motivo se halla en su poder dha. Causa, y en atencion á informar que en cumplim.^{to} de la orden que de palabra se le tiene dada para que por principal y duplicado saque testimonios del Quad.^o 2.^o de ella, como tambien del extracto con que se dio cuenta á la R.^l Aud.^a en diez y ocho del pasado Octubre, y del que para el propio efecto se ha formado de las posteriores resultas contra dho. Padre, ya los tienen casi al concluir; segréguese del Quad.^o 1.^o de esta Causa el referido extracto con que se dio cuenta á la R.^l Aud.^a en el citado dia diez y ocho, para que unido con el nuevam.^{te} formado, corra con ella por separado, y concluyendose los expresados testimonios á la mayor brevedad, pásense con el correspondiente Oficio al propio Superior Tribunal para los efectos que tenga por conveniente. Así lo proveyeron, mandaron y rubricaron los Señores Jueces comisionados. Doi fee.

(Las rúbricas del Oidor González Carvajal y el Provisor De Fonte.)

Vicente de Coloma (rúbrica).

A concequencia de lo mandó (sic) por los Señores Comicionados en auto de Veinte y uno de los Corrientes, se separó de aqui el Extracto con que se dio cuenta á S. A. el dia (diez y) ocho de Octubre y se agregó al nuevamente formado de las actuaciones posteriores, para que corra por separado con esta Causa.

Mexico y Noviembre Veinte y uno de mil ochocientos ocho.

Coloma (rúbrica).

En veinte y tres del mismo, se pasaron á la R.¹ Audiencia con oficio [cuya copia corre agregada á la foxa siguiente], los Testimonios que por principal y duplicado se mandaron dirigirse á S. A. en el auto q.^o antecede. A saver: el principal en dos Quad.^{os}, con fs. 48 el del Quad.^o 2.^o y 34 el del memorial ajustado: el duplicado en fs. 47 el del Quad.^o 2.^o y 25 el del memorial ajustado. Y para que conste lo asiento por diligencia.

Coloma (rúbrica).

M. P. S.

Acompañamos á V. A. testimonio por principal y duplicado, del Quaderno 2.^o y del memorial ajustado de las actuaciones del Primero, en la Causa formada contra el Religioso Mercenario Fr. Melchor Talamantes, preso á solicitud del Pueblo p.^r indicios de infidelidad á Ntro. Soberano.

Dios gue. á V. A. m.^s a.^s

Mexico Noviembre 23 de 1808.

(*Ciriaco González Carvajal.*)

Pedro de Fonte.)

Señores Presidente, Regente y Oidores de la R.¹ Aud.^a

En la Ciudad de Mexico á veinte y tres de Noviembre de Mil ochocientos ocho, estando en Acuerdo extraordinario el Ex(c)elentísimo Sor. Virrey y los Sres. Regente y Oidores de la Real Aud.^a de esta Nueva España, presentes los Sres. Fiscales de la Real Hacienda, de lo Civil y de lo Criminal: habiendo visto la Causa formada por las Jurisdicciones Real y Eclesiastica unidas, al Religioso Merce-

nario de la Provincia de Lima Fr. Melchor Talamantes y Baesa, preso á solicitud del Pueblo por indicios y fundamentos de infidelidad á Nuestro Soberano, Dixerón: Que acordaban y acordaron que en atencion á que del informe del Padre Comendador se percive haberse hecho varios ocurros al Exmo. Sor. D. Jose Yturriagaray para separar de esta Ciudad al expresado Religioso Fr. Melchor Talamantes, se pase Oficio al Exmo. Virrey, á fin de que haciendole solicitar con todo lo demas que haya relativo á este Religioso, segun que S. Ex.^a se ha servido manifestarlo, se saquen los Testimonios convenientes para su agregacion, y surtan en ella los efectos que convengan: Que el Teniente de Escribano de Camara del Oficio menos antiguo de esta Real Aud.^a, D. Fran.^{co} Ximenes, pase al oficio de Cavildo de esta N. Ciudad, y teniendo presente el Libro de Ynformes, saque testimonio á la letra del que el mismo Ylustre Ayuntamiento hizo á Su Magestad á favor del Padre Talamantes, el año de Mil ochocientos siete, lo que executará á presencia del Regidor Decano del mismo Ayuntamiento, y sacado que sea, se agregará á esta Causa, la que se devuelva á los Comicionados para que procedan á tomar la Confeccion con todos los Cargos que le resultan, Careos y Citas que haya que evacuar, y den Cuenta con todo á este Tribunal, para las providencias que segun su estado correspondan. Asi lo acordaron, mandaron y rubricaron con su Ex(c)elencia.

Sores. Su Ex.^a, Regente Catani y Oidores Carbajal, Aguirre, Calderon, Mesia, Bataller, y Villafañe, presentes los Sres. Fiscales Borbon, Sagarzurrieta, y Robledo (ocho rúbricas).

Por mandado del R.¹ Acuerdo,

Vicente de Coloma (rúbrica).

En la Ciudad de Mexico á veinte y nueve de Noviembre de Mil ochocientos ocho, presente el Teniente de Escribano de Camara del Oficio menos antiguo de esta Real Audiencia, D. Francisco Ximenes, le hice saver, en lo que le toca, el auto que antecede, y para su cumplimiento, en virtud de orden verbal de los Señores Jueces Comicionados, le entregue en una (H)oja del Sello Quarto, Testimonio á la letra de lo conducente; y entendido, dijo lo oye y firmó; doi fee.

Ximenez (rúbrica).

Vicente de Coloma (rúbrica).